



## Resolución Gerencial Regional

Nº 038 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro 12339 que contiene la Resolución Gerencial Regional Nº 027-2018-GRA/GRTC, sobre devolución de dinero por pago indebido efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre a solicitud de un administrado; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 027-2018-GRA/GRTC del 19 de Febrero del 2018 se reconoció el derecho de devolución como consecuencia de pagos indebidos y se autorizó la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a favor de Felipe Mauricio Calientes Zegarra;

Que, habiéndose percatado el Área de Tesorería de la existencia de un error material en la mencionada resolución, ya que en el primer considerando y en la parte resolutiva por error de autocorrección en la digitación se consigna como nombre del administrado Felipe Mauricio Calientes Zegarra debiendo ser lo correcto Felipe Mauricio Calientes Zegarra, por lo que resulta necesario expedir nuevo acto resolutivo para corregir el mencionado error material;

Que, el Artículo 201.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 100-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional Nº 027-2018-GRA/GRTC, en el extremo del nombre del administrado debiendo ser lo correcto Felipe Mauricio Calientes Zegarra, manténgase subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para dar cumplimiento al artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 038 -2018-GRA/GRTC

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones de la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la Ley 27444

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**27 FEB. 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



CCAN/MS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES